HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La necesidad de ampliar las políticas de inclusión social implementadas por la Municipalidad de San Justo, con el propósito de permitir a todas las personas discapacitadas una vida los más autónoma posible, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal, a través de diferentes Proyectos ha tenido un rol relevante en la sanción de normativas inclusivas, con la finalidad de crear un entorno más favorable para las personas que presenten algún grado de discapacidad, sea motriz, visual o auditiva;

Que, es un derecho de las personas con discapacidad visual el poder participar de la vida en sociedad, sin barreras ni limitaciones, debiendo el Estado garantizar las condiciones para la materialización de una autonomía plena;

Que, la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley Provincial N° 12.951 dispuso que las boletas para el pago del Impuesto Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos e Ingresos Brutos, que emita la Administración Provincial de Impuestos, estarán impresas en sistema Braille cuando los contribuyentes lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual;

Que, en la ciudad de San Justo, las personas con discapacidad visual no cuentan con la posibilidad de solicitar la emisión de boletas de pago de tasa General de Inmuebles Urbanos, Servicios, Multas y todas otras que le signifique una erogación monetaria bajo el sistema Braille, debiendo el Estado Municipal brindar respuestas en este sentido;

Que, el presente proyecto no pretende una masiva emisión de boletas por medio de un sistema doble, sino que procura que todos aquellos ciudadanos que posean discapacidad visual, se pueden inscribir previamente para acceder a la impresión de boletas de pago mediante el sistema Braille;

Que, este tipo de propuesta pretende respetar derechos otorgados por la Constitución Nacional y Tratados Internaciones a los que ha adherido la República Argentina, en salvaguarda de los derechos de las personas discapacitadas;

Que, a tales efectos se hace necesario dictar la normativa legal pertinente;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de **San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3264/21

ARTÍCULO 1°). **(Emisión de Boletas en Sistema Braille):** Dispóngase la emisión en sistema Braille de las boletas para el pago de tasas, servicios públicos, multas, derecho de habilitación y toda otra forma de liquidación que genere ingresos a la Municipalidad de San Justo, cuando los contribuyentes, usuarios y consumidores lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 2°). (Registro de Contribuyentes): Dentro de los 30 días de promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la apertura permanente de un registro para la inscripción de todos los contribuyentes que soliciten ser incluidos en dicha modalidad de emisión de boletas.

ARTÍCULO 3°). (Campaña Informativa): Procédase a la realización de una campaña informativa por diferentes medios de comunicación sobre el contenido de la presente Ordenanza, e invitando a inscribirse en el registro creado en el ARTÍCULO 2° a los interesados.

ARTÍCULO 4°). (Reglamentación): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar toda situación no prevista en la presente norma, a los fines de su adecuada aplicación, sin alterar el espíritu de la misma.

ARTÍCULO 5°). (Asignaciones y Modificaciones Presupuestarias): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en el ejercicio fiscal correspondiente, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°). Regístrese y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE FPCyS UCR.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE ABRIL DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3264/ 2021
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 049/2021***
FECHA: ***26/04/2021.-***

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo